

El I Congreso Internacional sobre el Código Civil Peruano

Carlos Cárdenas Quirós

ENTRE LOS DIAS 9 y 11 de agosto de 1985, teniendo como sede la Universidad de Lima, se desarrolló el "Congreso Internacional sobre el Código Civil Peruano y el Sistema Jurídico Latinoamericano".

La organización del acontecimiento correspondió a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima y a la Associazione di Studi Sociali Latinoamericani (ASSLA), de Italia.

El 9 de agosto de 1985, primer día del Congreso, se realizó la sesión inaugural que contó con la presencia de la Rectora de la Universidad de Lima, doctora Ilse Wisotzki, el Ministro de Justicia, doctor Luis Gonzales Posada, el Secretario General de ASSLA, doctor Pierangelo Catalano, el Presidente de la Comisión Organizadora del Congreso, doctor Carlos Fernández Sessarego, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima, doctor Carlos Torres y Torres Lara, miembros de la Comisión Organizadora, integrantes del Cuerpo Diplomático acreditado en nuestro país, ponentes nacionales y extranjeros e invitados especiales.

Hicieron uso de la palabra, en la sesión inaugural, el doctor Carlos Torres y Torres Lara, el doctor Pierangelo Catalano, la doctora Ilse Wisotzki y el doctor Luis Gonzales Posada, quien declaró inaugurado el Congreso.

Inmediatamente después de la inauguración, luego de un breve intermedio, se dio inicio a las sesiones de trabajo, en las cuales se sustentarían

y debatirían las ponencias presentadas. Cada sesión de trabajo estuvo presidida por un invitado extranjero especialmente designado.

La mesa directiva del Congreso la integraban, el Presidente de la sesión de trabajo, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima, doctor Carlos Torres y Torres Lara, y el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión Organizadora, doctores Carlos Fernández Sessarego, Alberto Stewart Balbuena y Carlos Cárdenas Quirós, respectivamente.

Bajo la presidencia del profesor Pietro Rescigno (Italia) se desarrolló la primera sesión de trabajo, en la que el profesor Sandro Schipani (Italia) sustentó su ponencia titulada "IL CODICE DEL PERU E IL SISTEMA GIURIDICO LATINOAMERICANI". Fueron comentaristas de la ponencia los profesores Luis Cordero Rodríguez (Perú), Vicente Ugarte del Pino (Perú), y Pierangelo Catalano (Italia).

Las siguientes sesiones de trabajo, correspondientes al primer día del Congreso, fueron presididas respectivamente por los profesores Guillermo L. Allende (Argentina), Jorge Sánchez Cordero (México) y Víctor Pérez Vargas (Costa Rica).

Expusieron sus ponencias los profesores Alejandro Guzmán Brito (Chile) - "LAS FUENTES DEL DERECHO EN EL NUEVO CODIGO CIVIL PERUANO"-; Dante Cracogna (Argentina) - "LA COSTUMBRE COMO FUENTE DEL DERECHO EN EL NUEVO CODIGO CIVIL PERUANO"- y Pietro Rescigno (Italia).

Actuaron como comentaristas de las dos primeras ponencias, los profesores Carlos Torres y Torres Lara (Perú), Silvio A. B. Meira (Brasil) y José Antonio Silva Vallejo (Perú); y, como comentaristas de la tercera, los profesores Fernando Fueyo Laneri (Chile), Javier de Belaunde López de Romaña (Perú) y Carlos Fernández Sessarego (Perú).

Concluidas las intervenciones de los comentaristas oficiales se cerró la sesión de la fecha.

El día 10 de agosto de 1985, fueron expuestas las ponencias relacionadas con el Derecho de las Personas, Derecho de Sucesiones y Derechos Reales.

La primera sesión de trabajo estuvo presidida por el profesor Sandro

Schipani (Italia). Durante el desarrollo de esta sesión fueron sustentadas las ponencias de los profesores Fernando Fueyo Laneri (Chile) –“SOBRE EL DERECHO DE LA PERSONA, A PROPOSITO DEL NUEVO CODIGO CIVIL DEL PERU”–; Arturo Valencia Zea (Colombia) –“LOS DERECHOS DE LA PERSONA (O DERECHOS HUMANOS) EN EL NUEVO CODIGO CIVIL DEL PERU DE 1984”–; Pierangelo Catalano (Italia), Guillermo L. Allende (Argentina) –“LA PERSONA JURIDICA COMITE”–; Gábor Hamza (Hungría) –“LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD EN EL NUEVO CODIGO CIVIL DEL PERU (1984)”–; Alberto Stewart Balbuena (Perú) –“SUJETO DE DERECHO Y EMPRESA”–; y Carlos Fernández Sessarego (Perú) –“EL DAÑO A LA PERSONA EN EL CODIGO CIVIL PERUANO DE 1984 Y EL CODIGO CIVIL ITALIANO de 1942”–.

Comentaron las ponencias, los profesores Ricardo Marcenaro Frers (Perú), Pietro Rescigno (Italia), Víctor Pérez Vargas (Costa Rica) y Carlos Cárdenas Quirós (Perú).

La segunda sesión de trabajo del día estuvo presidida por el profesor Caio Mario da Silva Pereira (Brasil).

Durante su desarrollo se rindió un emotivo homenaje al profesor José León Barandiarán; quien asistió a la sesión especialmente invitado. Hizo uso de la palabra el profesor Carlos Fernández Sessarego (Perú), quien reveló la extraordinaria labor como jurista y maestro del profesor León Barandiarán.

Durante esta segunda sesión fueron expuestas las ponencias de los profesores César Fernández Arce (Perú) –“LA REPRESENTACION SUCESORIA EN EL CODIGO CIVIL PERUANO”–; Lucrecia Maisch Von Humboldt de Portocarrero (Perú) –“LOS DERECHOS REALES EN EL CODIGO CIVIL PERUANO DE 1984”–; y Jorge Sánchez Cordero (México).

Comentaron la primera ponencia los profesores Jorge Sánchez Cordero (México) y Víctor Pérez Vargas (Costa Rica); y las dos últimas, los profesores Max Arias Schreiber Pezet (Perú) y Jorge Vega Velasco (Perú).

Concluidas las intervenciones de los comentaristas oficiales se cerró la sesión de la fecha.

El 11 de agosto de 1985, último día del Congreso, fueron tratadas las ponencias dedicadas al Derecho de Obligaciones, Contratos, Responsabilidad Extracontractual y Registros Públicos.

Las sesiones de trabajo del día fueron presididas por los profesores Jorge López Santa María (Chile), Arturo Valencia Zea (Colombia) y Carlos Torres y Torres Lara (Perú), respectivamente.

En la primera sesión, el profesor Carlos Cárdenas Quirós sustentó su ponencia —“EL PAGO DE INTERESES EN EL CODIGO CIVIL PERUANO DE 1984”—. La ponencia fue comentada por los profesores Oscar José Ameal (Argentina), Jorge Muñoz Ziches (Perú) y Raúl Ferrero Costa (Perú).

Luego, en las siguientes sesiones de trabajo, fueron expuestas sucesivamente las ponencias de los profesores Max Arias Schreiber Pezet (Perú) —“ERRORES DETECTADOS EN EL AREA DE LOS CONTRATOS, EN EL NUEVO CODIGO CIVIL PERUANO DE 1984”—; Víctor Pérez Vargas (Costa Rica) —“LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA POR DAÑOS A LA INTEGRIDAD FISICA”—; José Alejandro Bonivento Fernández (Colombia) —“BREVES APUNTACIONES AL LIBRO VII — FUENTES DE LAS OBLIGACIONES DEL NUEVO CODIGO CIVIL DEL PERU DE 1984”—; Jorge López Santa María (Chile) —“ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTRATO, FORMULADAS A PROPOSITO DE LOS ARTICULOS 1351 y 1352 DEL NUEVO CODIGO CIVIL DEL PERU”—; Alfredo Di Iorio (Argentina) —“LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION EN EL CODIGO CIVIL PERUANO Y EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO LATINOAMERICANO”—; Caio Mario da Silva Pereira (Brasil) —“RESOLUCAO DO CONTRATO POR ONEROSIDADE EXCESSIVA”—; Fernando Fueyo Laneri (Chile) —“DOCTRINA GENERAL DE LOS CONTRATOS PREPARATORIOS”—; Oscar José Ameal (Argentina) —“COMENTARIO ACERCA DE LA SANCION Y CONTENIDO DEL CODIGO CIVIL PERUANO DE 1984 (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)—; Miguel Norberto Falbo (Argentina) —“SISTEMA DE PUBLICIDAD EN EL CODIGO CIVIL DEL PERU”—; y Carlos Fernández Sessarego y Carlos Cárdenas Quirós (Perú) —“ESTUDIO PRELIMINAR COMPARATIVO DE ALGUNOS ASPECTOS DEL CODIGO CIVIL PERUANO DE 1984 EN RELACION CON EL CODIGO CIVIL ITALIANO DE 1942”.

Actuaron como comentaristas de las ponencias relativas al Derecho de Contratos, los profesores Manuel de la Puente y Lavalle (Perú), Jorge

Muñiz Ziches (Perú) y Ramón López Vilas (España). Comentó la ponencia del profesor Falbo (Argentina) el profesor Manuel Reátegui Tomatis (Perú).

Concluidas las intervenciones de los ponentes, en la última hora del día final del Congreso, se desarrolló la sesión de clausura. En ella se dio lectura a la moción presentada por el profesor Fernando Fueyo Laneri (Chile), la que fue aprobada por aclamación.

El texto de dicha moción es el siguiente:

“Con el fundamento de la necesidad de perseguir en último término legislaciones uniformes, según ya se ha logrado últimamente en diversas materias, y como manera de promover el desarrollo a través de la integración entre naciones, y dado que es conveniente aprovechar los esfuerzos útiles y la experiencia del Perú con motivo de su Código de 1984, el Congreso Internacional sobre el Código Civil y el Sistema Jurídico Latinoamericano, ACORDO:

1. Intentar un Anteproyecto de Libro sobre Derechos de la Persona que pueda proponerse a los Estados de América Latina como nueva legislación para su eventual incorporación al Código Civil respectivo.
2. Iniciar los estudios teniéndose a la vista el texto del Libro I del Código Civil Peruano, cuya bondad técnica se ha ponderado en este Congreso por sus participantes.
3. Reunirse los profesores de Derecho Civil de Latinoamérica, con tal objeto, en un país que se designará y en lo posible dentro de poco tiempo, no más allá de un año a contar de esta fecha.
4. Designar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima como coordinadora de esfuerzos tendiente a la realización de esta idea, siendo el Señor Decano la persona natural directamente responsable de la ejecución”.

A continuación, hicieron uso de la palabra, el profesor Sandro Schipani (Italia), responsable de la sección jurídica de ASSLA, el profesor Carlos Fernández Sessarego (Perú), Presidente de la Comisión Organizadora del Congreso, y el profesor Carlos Torres y Torres Lara, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima, a quien correspondió clausurar el certamen, encomiando la relevante labor realizada durante los tres días de duración del Congreso.

Es preciso dejar indicado que fueron presentadas también ponencias, que, por diversas razones, especialmente la imposibilidad material de sus autores de acudir al Congreso, no fueron objeto de sustentación oral, las cuales son las siguientes:

- "O CODIGO CIVIL PERUANO DE 1984 (ALGUNS ASPECTOS)", del profesor Silvio A. B. Meira (Brasil).
- "O ATOS JURIDICOS NO NOVO CODIGO CIVIL PERUANO", del profesor José Carlos Moreira Alves (Brasil).
- "EL DIVORCIO Y EL NUEVO CODIGO CIVIL DEL PERU", del profesor Eugenio Velasco Letelier (Chile).
- "ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA POSESION EN EL CODIGO CIVIL PERUANO", del profesor Ignacio Galindo Garfías (México).
- "LA INTERPRETACION DE LOS CONTRATOS Y DE LOS ACTOS JURIDICOS EN EL NUEVO CODIGO CIVIL PERUANO Y EN LA LEGISLACION VENEZOLANA", del profesor José Mélich Orsini (Venezuela).

A modo de conclusión, resulta conveniente destacar algunas de las opiniones de los ponentes extranjeros acerca de la bondad del Código Civil del Perú de 1984:

- "Lo más valioso del nuevo Código Civil del Perú del año 1984 consiste, sin duda, en convertir en normas positivas nacionales los principales derechos civiles de todo individuo. Los artículos 1 a 32 proclaman el respeto a los derechos básicos de toda persona: la vida, la integridad física, la libertad, el honor, la igualdad, el propio cuerpo humano (vivo o muerto), la imagen, la vida privada, la voz. Representan el reconocimiento de la existencia de una conciencia de la humanidad" (Profesor Arturo Valencia Zea, Colombia).
- "El Código Civil del Perú, de 24 de julio de 1984, supera en mucho al Código Civil derogado, que rigió desde el 30 de agosto de 1936, en lo que concierne al Derecho de la persona, comprendida la concepción misma de persona, la formación de una verdadera parte especial y primera dedicada a esta rama, el reconocimiento de un derecho general de la personalidad y un catálogo o nómina de derechos particulares de singular mérito que se avienen con las tendencias contemporáneas sobre la materia. Supera, además, a los Códigos Civiles de Latinoamérica en lo que concierne a esta materia; Códigos que, siendo todos bastante antiguos para nuestro tiempo, no han recogido

las correspondientes concepciones contemporáneas que circulan en los libros nacionales o extranjeros, de un modo u otro, a veces imperfectamente y con deficiente sistematización, pero, eso sí que desde hace ya muchos decenios. Supera, finalmente, a los Códigos Civiles de la vieja y culta Europa, aunque sólo entre algunos pocos de éstos se haya logrado cierto avance que, lamentablemente, no alcanzó a llegar a su meta ...” (Profesor Fernando Fueyo Laneri, Chile).

- “Este nuevo Código Civil Peruano de 1984 sigue —lo que ya parece ser una tradición nacional del Perú en la materia— revisar desde sus más hondos cimientos doctrinales todo el articulado del Código Civil vigente para ponerlo al día; tomando al propio tiempo posición al respecto de ciertas disputas o controversias de los profesores o escritores de Derecho. Ya se había hecho lo mismo en el Código Civil Peruano de 1936, y no puedo menos que confesar que me ha dejado perplejo, después de un examen apresurado y superficial de este nuevo Código, del cual he podido ir un poco más allá de su índice, ver la profundidad de los cambios que contiene su texto en casi todas las materias sobre las cuales trata, incluidas aquéllas como el Acto Jurídico y las Obligaciones, sobre las cuales nada parece que podría añadirse después de lo dicho por los grandes maestros europeos del pasado siglo” (Profesor José Mélich Orsini, Venezuela).
- “Debo manifestar mi admiración ante el jalón histórico que representa, para nuestro continente, el Código Civil Peruano de 1984, y expresar mi reconocimiento a los distinguidos juristas que participaron en su elaboración y revisión. A través del nuevo Código es perceptible una reivindicación del Derecho Civil, no como mera estructura desmembrada, sino como coherente sistematización en función del valor de la persona de carne y hueso, en su existencia incorporada y de sus atributos esenciales, ligada a una preocupación por la funcionalidad de la legislación, prueba de lo cual son las reglas procesales que se agregan. Son muchas las disposiciones particulares dignas de encomio, tanto por la afirmación axiológica que contienen, como por su afinamiento técnico-jurídico y su concordancia con la mejor y más moderna doctrina de tradición romano-canónica. Es por esto que puede afirmarse que el nuevo Código Civil Peruano presenta notables avances respecto a la mayor parte de los Códigos Civiles del mundo; se erige como faro (y no mero espejo) de los movimientos de revisión del Derecho Privado en Latinoamérica” (Profesor Víctor Pérez Vargas, Costa Rica).